



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **1 de Marzo de 2019**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos
Dña. Laura Guerrero Moriano
Dña. M^a de las Mercedes Carmona Vales
D. Pedro Blas Vadillo Martínez
D. Rafael España Santamaría
D. Antonio Sánchez Barcia

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a uno de Marzo de dos mil diecinueve, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa la Sra. Yáñez Quirós.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejalas Sras. Aragonese Lillo y Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de



Gobierno Local; el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez; y el Jefe del Gabinete Jurídico, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las doce horas y treinta minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartidos los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local, con fechas 13 y 21 de Febrero de 2019, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- Resolución de 19 de febrero de 2019, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Carnaval (D.O.E. n.º 40 de 27 de febrero de 2019).

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN REAL MADRID PARA EL DESARROLLO DE UNA ESCUELA DEPORTIVA DE FÚTBOL.

Por la Sra. Concejala Delegada de Deportes, Dña. Ana Aragoneses Lillo, se formula la propuesta epigrafiada, para la aprobación, si procede, del *CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN REAL MADRID PARA EL DESARROLLO DE UNA ESCUELA DEPORTIVA DE FÚTBOL*, cuyo objeto es establecer el marco de colaboración entre la Fundación Real Madrid y el Ayuntamiento de Mérida, para el desarrollo de una escuela Socio-deportiva de integración de fútbol. Con ello, se genera un espacio inclusivo en el que menores, en riesgo de exclusión social, compartan y se formen en valores deportivos, en espacios municipales de forma gratuita.

Emitidos informes, Técnico y Jurídico favorables, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar el *CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN REAL MADRID PARA EL DESARROLLO DE UNA ESCUELA DEPORTIVA DE FÚTBOL*, cuyo objeto se especifica en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de dicho convenio.



Tercero.- Encomendar a la Delegación Municipal de Deportes la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como a la Fundación Real Madrid y la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos

PUNTO 4.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, EN RELACIÓN AL INICIO DE LOS TRÁMITES DE RESOLUCIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-OE-04/152 "NUEVA CIUDAD".

Por el Sr. Concejil Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que por el Sr. Director General de Urbanismo, D. Ignacio Candela Maestú, se emite informe, al respecto, mediante el que se pone de manifiesto lo siguiente:

"En relación con los escritos presentados por D. Fernando Álvarez Colomo, referentes al Programa de Ejecución de la UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-OE-04 "Nueva Ciudad", tramitada por la A.I.U. solicitando la caducidad y archivo de dicho Programa, de fecha 11 de septiembre de 2018, se emite el siguiente informe:

Los terrenos afectados por la Reparcelación indicada tienen aprobado el Programa de Actuación con fecha 3 de octubre de 2006.

En el Convenio urbanístico que formaba parte del dicho Programa de Ejecución se hacen las siguientes consideraciones:

Plazos.- Respecto del proyecto de Reparcelación se presentará en el Excmo. Ayuntamiento de Mérida en el plazo de seis meses, como pieza separada del Programa de Ejecución

El Proyecto de Urbanización se presentará en el plazo de seis meses como pieza separada.

La ejecución material de las obras de urbanización, en virtud de lo preceptuado en el artículo 118-3-b de la LESOTEX, se iniciará en dentro del primer año de vigencia del Programa de Ejecución y se concluirá antes de los cinco años desde su inicio

El proyecto de reparcelación fue aprobado definitivamente con fecha 17 de febrero de 2012, habiéndose tomado acuerdo en Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2012, requiriendo a la A.I.U. para que abonen la diferencia del acuerdo de monetización de los aprovechamientos correspondientes al Ayuntamiento, tanto de Aprovechamiento de Cesión como de Aprovechamientos excedentarios.

Dicho Proyecto de Reparcelación no está ni publicado ni inscrito en el registro de la Propiedad

Respecto al Proyecto de Urbanización, se ha aprobado inicialmente en Junta de Gobierno Local de 18 de febrero de 2010. Una vez finalizado el plazo de exposición al público, se le ha notificado con fecha 15 de febrero de 2011 (notificado el 17 de febrero de 2011) que antes de la aprobación definitiva, deben aportar la garantía del 25% reclamada en base al artículo 2.30 del Plan General de Ordenación Urbana, tal y como se especificaba en el acuerdo de aprobación inicial.



Dado que no se ha llegado a finalizar la tramitación urbanística y que por tanto, no se ha llegado a iniciar las obras de urbanización, con carácter previo al inicio de los trámites de resolución del programa de ejecución, por incumplimiento de los plazos fijados en el Convenio y en la LESOTEX, con carácter previo al inicio de la resolución del Programa de Ejecución, se le ha requerido a la AIU con fecha 23 de noviembre de 2018 la siguiente documentación:

1.- Que proceda a aportar la documentación necesaria para la finalización de la tramitación urbanística en el plazo de diez días y del inicio de las obras de urbanización en el plazo de un mes, debiendo finalizarlas en el plazo indicado en el Convenio urbanístico

2.- Dado que según parece han podido haber modificaciones en cuanto a la propiedad de los terrenos integrantes en la AIU, solicitamos aporte las notas simples actualizadas sobre los mismos

3.- Al mismo tiempo se le concede un plazo de audiencia de diez días para que pueda formular cuantas alegaciones considere de interés en relación con el contenido del presente escrito y del requerimiento que se formula.

Una vez transcurrido el plazo indicado sin que hayan aportado documentación alguna, deberán iniciarse los trámites de resolución del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución UE-OE-04/152 "NUEVA CIUDAD", en los términos que se indican en el informe jurídico, iniciándose con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de Resolución del Programa de Ejecución"

Emitido, asimismo, informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ordenar el inicio del procedimiento para la Resolución, si procede, del Programa de Ejecución de la UE-OE-04/152 "NUEVA CIUDAD"; lo que se encomienda a los servicios competentes de la Delegación Municipal de Urbanismo, así como a la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Urbanismo, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 5.- SENTENCIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL SECCIÓN N.º 3 DICTADA EN EL PA 36/2018, SIENDO EL DENUNCIANTE AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, MINISTERIO FISCAL Y DON G.G.B. CONTRA V.M.B.T, F.M.M. Y B.N,S.A., SOBRE PREVARICACIÓN ADMINISTRATIVA.

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

"Que debemos absolver libremente a D. F.M.M., representado por la procuradora Dña. Y.C.G.; V.M.B.T., representado por la procuradora Dña. M.T.P.A. y la mercantil B.N.,



S.A., bajo la misma representación que el anterior de todos los delitos por los que venían siendo acusados.

Se declaran de oficio las costas.”

Asimismo se informa que la anterior sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo, previa su preparación dentro de los 5 días siguientes a la última notificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 6.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DICTADA EN EL RECURSO PA N.º 212/2018, INTERPUESTO POR DON S.G.B, CONTRA ESTA ADMINISTRACIÓN SOBRE SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR LA VENTA O DISPENSACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO: Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración en el límite fijado en el cuerpo de la presente. (200 euros)

Asimismo se informa dicha sentencia es firme.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ordenar la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto, y practicando lo que exija la declaración contenida en el fallo, lo que se encomienda a la Tesorería e Intervención Municipales, en colaboración con la Oficina Municipal de Sanciones Administrativas.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a dichas dependencias municipales, así como al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida.

PUNTO 7.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DICTADA EN EL RECURSO PA N.º 204/2018, INTERPUESTO POR DOÑA L. Y DÑA M.J. L.C, CONTRA ESTA ADMINISTRACIÓN SOBRE DERRIBO DE UNOS CHALETS ILEGALES.

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:



“Que debo acordar y acuerdo el archivo del presente procedimiento por satisfacción extraprocesal de la parte demandante verificada por la administración demandada.

Todo ello, con imposición de las costas devengadas en este procedimiento a la administración demandada.

Asimismo se informa que la anterior sentencia no es firme, pudiendo presentar recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de 15 días a partir del siguiente a su notificación.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 8.- ASUNTOS VARIOS.-

Se presenta para su aprobación, si procede, el siguiente asunto:

A) PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIONES, RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MÓDULOS AISLADOS DE INODOROS PORTÁTILES.-

Por el Sr. Concejala Delegado de Contrataciones, D. Rafael España Santamaría, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que la Propuesta de Inicio para la contratación del SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MÓDULOS AISLADOS DE INODOROS PORTÁTILES, fue suscrita por el Concejala Delegado de Limpieza, D. Pedro Blas Vadillo Martínez, de fecha 10 de Enero de 2019, motivada en facilitar las necesidades de la población en las fiestas populares de Mérida durante los años 2019 y 2020.

Teniendo en cuenta que el presupuesto máximo anual de licitación asciende a 7.260 euros (6.000 € + 1.260 € de IVA), el importe del valor estimado del contrato de 12.000 €, con un período de ejecución de dos años.

De otro lado, por Resolución de 11 de enero de 2019, de esta Delegación de Contrataciones y Patrimonio, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referida considerando como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento Abierto Simplificado Sumario.

Aprobado el expediente y pliegos por Resolución, de 13 de febrero de 2019, se publica en el Perfil del contratante alojado en la Plataforma de contratación del Estado y finalizado el plazo de presentación de ofertas, se emite certificado en el que se constata la ausencia total de licitadores.

Emitido informe-propuesta por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio se propone a la Junta de Gobierno Local, la declaración de desierto de dicho procedimiento.



La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar DESIERTO el procedimiento para la contratación del SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MÓDULOS AISLADOS DE INODOROS PORTÁTILES, por ausencia de licitadores.

Segundo.- Notificar el acuerdo de Declaración de desierto, adoptado por la Junta de Gobierno Local, a la Intervención Municipal, a la sección de Contrataciones y Patrimonio y a la Delegación proponente (Limpieza), a los efectos oportunos.

Tercero.- Publicar el acuerdo en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, lo que se encomienda a la Oficina municipal de Contrataciones.

B) BASES PARA CONCURSO DE FOTOS EN INSTAGRAM PARA JÓVENES.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, Dña. Ana Aragonese Lillo, se presentan las BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA EN INSTAGRAM PARA JÓVENES, “MÉRIDA POR LA IGUALDAD”, para su aprobación, si procede por la Junta de Gobierno Local, siendo las mismas del tenor literal siguiente:

1.- PREÁMBULO: El objetivo del presente concurso es reflejar a través de la fotografía la eliminación de estereotipos de géneros e impulsar la transmisión de valores de igualdad entre mujeres y hombres, identificando en la ciudad de Mérida situaciones igualitarias o desiguales y recogiendo en fotografías que luego se subirán a Instagram. Entendiendo esta red social como vía de participación en el concurso, por su sentido público y potencial de comunicar y difundir.

2.- BASES:

2.1. Participantes: Podrán participar personas jóvenes aficionadas a la fotografía con edades comprendidas entre los 16 y 30 años de edad. No se admitirán trabajos realizados por profesionales ni cedidos por otras personas, debiendo ser quienes presentan las obras las mismas personas que tengan también la autoría.

2.2. Tema: la temática de las fotografías será completamente libre, siempre y cuando refleje escenas relacionadas con la igualdad de género en la ciudad de Mérida.

2.3. Inscripciones: No es necesaria inscripción previa. Las personas participantes subirán la fotografía a Instagram siempre desde un perfil público, indicando en la publicación el título de la fotografía. Se deberá incluir el hashtag #meridaporlaigualdad, etiquetando además en la fotografía la cuenta @IgualdadMérida

Quienes participen deberán enviar la siguiente documentación a través de correo electrónico a la dirección: oficinadeigualdad@merida.es, indicando en el asunto el título de la fotografía (el mismo de la publicación de Instagram):

-La fotografía publicada en formato jpeg.

-Nombre y Apellidos.



-Edad.

-DNI.

2.4. Las fotografías que hayan sido publicadas en otras redes sociales pero no en Instagram no serán admitidas a concurso.

2.5. Las fotografías podrán ser en color, monocromo, o utilizando los filtros que quien participe desee.

2.6. El máximo de fotografías a presentar serán 3 por concursante.

3. PREMIO: Habrá dos premios:

-Un primer premio de 300€ en material fotográfico.

-Un segundo premio de 150€ en material fotográfico.

4. JURADO: Está compuesto por personas expertas en igualdad y en fotografía, así como una persona ligada al ayuntamiento que ejercerá como representante del jurado.

El jurado, atendiendo a criterios de los objetivos y calidad técnica, seleccionará veinte obras finalistas, que serán expuestas en Instagram y en diferentes redes sociales así como en la web del ayto.

El Jurado calificador, cuyo fallo será inapelable, se reserva la facultad de declarar desierto el concurso, si estimase que los trabajos no alcanzan el nivel de calidad deseada.

Cualquier reclamación de plagio, que pudiera hacerse contra el cartel premiado, la responsabilidad recaerá sobre el/la autor/a del mismo.

5. FECHAS: Desde el momento de la publicación de estas bases, el concurso estará abierto hasta el 31 de marzo a las 00.00 horas; a partir de ese momento, ninguna otra fotografía será considerada por el jurado.

6.- PERSONAS GANADORAS: Una vez sea definitivo el fallo del Jurado y comprobado los datos y la autoría de las obras premiadas, el ayuntamiento a través de una rueda de prensa dará a conocer los nombres de las personas ganadoras y las fotografías elegidas.

7. DERECHOS DE AUTORÍA: Las fotos premiadas pasarán a ser propiedad municipal con todos los derechos de libre reproducción y difusión, teniendo en cuenta la Ley de Propiedad Intelectual.

8. DERECHOS DE IMAGEN: El Ayuntamiento entiende que todas aquellas personas que pudieran aparecer en las fotografías presentadas han dado su consentimiento para las mismas. El Ayuntamiento de Mérida no se hará responsable de posibles reclamaciones de terceras personas por este concepto.

9.- CONSIDERACIONES ADICIONALES:

- Las personas ganadoras permitirán que sus fotografías sean proyectadas públicamente, durante diferentes actos que se realicen desde la Delegación de Igualdad de Género.

-El Ayuntamiento se reserva el derecho de resolver cualquier conflicto que pueda surgir en la interpretación de las bases o durante la realización del concurso.

-El Ayuntamiento no se hace cargo ni se responsabiliza de los daños y perjuicios que puedan sufrir quienes participan y/o quienes les acompañen, en los equipos o en el material que utilicen en el desarrollo del concurso, así como los ocasionados a terceros.

-Quienes participen garantizan que las personas que aparecen en las fotografías presentadas han dado el consentimiento a su publicación en las páginas del concurso y que cuenta asimismo con la autorización, de padre, madre, tutor/a de los/as menores de edad que puedan



aparecer en las fotografías. El ayuntamiento se reserva el derecho a solicitar la acreditación escrita si se estima oportuno.

-El Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar, suspender o interrumpir esa iniciativa por causas justificadas o que contravengan el espíritu del concurso, sin que ello pueda derivar en responsabilidad alguna para el propio Ayuntamiento.

-La participación en el concurso implica la aceptación total de las Bases.

-Toda la información, novedades, cambios, premios, etc. sobre el concurso serán publicados en la web y las redes sociales del Ayuntamiento de Mérida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar las *BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA EN INSTAGRAM PARA JÓVENES, "MÉRIDA POR LA IGUALDAD"*.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Igualdad la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

PUNTO 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE



LA CONCEJALA SECRETARIA